



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1653 (Original 375)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Concediendo un crédito para cubrir los gastos ocasionados con motivo de la epidemia de viruela aparecida en Santa Victoria e Iruya

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Concédese una partida extraordinaria en la suma de Dos Mil Setecientos Cuarenta y Siete Pesos con Treinta y Seis Centavos M/N. de C/L. (\$ 2.747.36), al Consejo Provincial de Salud Pública, con cargo de rendir cuenta documentada ante el Poder Ejecutivo en la correspondiente oportunidad, y al solo objeto de que proceda a cancelar los gastos extraordinarios habidos en combatir las epidemias de viruela aparecidas sucesivamente en los Departamentos de Santa Victoria e Iruya y en la vacunación y revacunación de los pobladores de la zonas afectadas.

Art. 2°.- El gasto autorizado se cubrirá de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura a 30 días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y seis.

ALBERTO B. ROVALETTI – Santiago Fleming – Ricardo Cornejo – Mariano Cornejo

Por tanto:

Salta, Octubre 7 de 1936.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS – Víctor Cornejo Arias